

RAD- 2022-00133-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Septiembre catorce de dos mil veintidós (2022)

Conforme el anterior escrito y por encontrarse procedente se reconoce suficiente personería para actuar a la doctora MARTHA JUDY GARCIA, como apoderada judicial de la parte ejecutada, en los mismos del memorial-poder- conferido.

Téngase al demandado RUBEN DARIO CHITIVA RODRIGUEZ, notificado por conducta concluyente de acuerdo a lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto que libro mandamiento de pago en s contra.

El termino del traslado le empezara a contar a partir del dia siguiente a la notificación por estado que se haga de este auto.

Al correo electrónico judygarcia777@hotmail.com envíese el expediente por medio del centro de servicios judiciales para efectos del traslado de la demanda.

Se acepta la renuncia al poder por parte del togado ALFONSO GUZMAN MORALES, como quiera que prueba en los consecutivos 13 y 13 el envió de la renuncia a la demandante señora GERALDINE CORREA PAVA, de conformidad con lo previsto en el articulo 76 Inciso 4 del Código General del Proceso.

Por el centro de servicios comuníquese a la señora Correa Pava de esta decisión para que si a bien lo tiene designe nuevo apoderado o en su defecto este al pendiente del proceso si decide continuarlo en causa propia

NOTIFIQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ

JUEZ

gym

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b573151ca3f62f373879295f9411cf2c12331fdbe313b9aa9ef3114571365ded**

Documento generado en 13/09/2022 07:15:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>